



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00314** - 00

Si bien es cierto que dentro del presente asunto se sustituyó el poder conferido a la Dra. SONIA ESPERANZA ARÉVALO SIVA y además presentó renuncia al mismo, también lo es que reasumió al poder que le fue otorgado, por ende, sigue actuando como tal en representación de la parte actora (Reg. 13 OneDrive).

De otra parte, se tiene por incorporadas a los autos, las comunicaciones remitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se tiene por incorporadas al proceso, las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla relacionada con el predio pretendido por MARÍA ALBINA TÉLLEZ CUITIVA.

No obstante, deberá aportarse la valla respecto del predio ubicado en la TRANSVERSAL 9 BIS ESTE No- 2 – 66 MJ de esta ciudad, pretendido por los demandantes LUIS EVELIO OLAYA ORDUZ y LUZ STELLA ROJAS.

De otra parte, deberá la parte actora acreditar la **inscripción de la demanda** en el folio de matrícula respectivo, cumplido lo anterior, se procederá a realizar el registro de emplazados y posteriormente a la designación del curador ad litem respectivo.

De igual forma, se insta a la parte actora para que proceda a la ubicación de los vinculados JOSÉ DEL CARMEN CAMARGO, BERTHA MARÍA CAMARGO RODRÍGUEZ, ANA CECILIA CEPEDA DE CAMARGO, ANA ELSA HERNÁNDEZ AYALA, ABRAHAM PEÑA DÍAZ, RODRÍGUEZ CORPAS EPIFANIO, y realice las manifestaciones sobre el particular para efectos de proceder a su respectiva notificación.

Así mismo deberá verificar la Escritura de Hipoteca donde figura la señora COLLINS DE ALONSO DE CELEDA BLANCA como acreedora, para que constate y ubique la dirección de notificación y se proceda a su citación como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 25 del 14-mar-2022*